



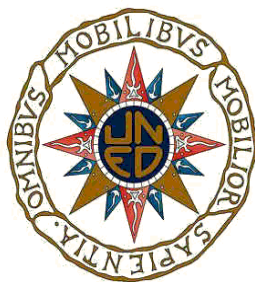
**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de julio de dos mil veintiséis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica

03.15 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración ente la Diputación de Segovia y la UNED para la realización del Proyecto “Modelo estratégico de creación de valor basado en la sostenibilidad y el origen en la cadena cárnica”, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintiséis.



Diputación
de Segovia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE
SEGOVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:
“MODELO ESTRATÉGICO DE CREACIÓN DE VALOR BASADO
EN LA SOSTENIBILIDAD Y EL ORIGEN EN LA CADENA
CÁRNICA.”**

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Sanz Gozalo, con D.N.I. 3429397M, Vicerrector de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), con CIF 2818016D y domicilio en C/ Bravo Murillo, 38 – 28015 Madrid, nombrado por Resolución rectoral de fecha 4 de febrero de 2025 y en virtud de la delegación de competencias aprobada por Resolución de 20 de junio de 2025 (B.O.E 03.07.2025),

Y de otra parte, la Diputación Provincial de Segovia, NIF P4000000B y en su nombre y representación D. Miguel Ángel de Vicente Martín, en su calidad de presidente, elegido por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, habiéndose posesionado del referido cargo en el mismo acto, actuando en nombre y representación de la misma, y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. (en adelante la Diputación de Segovia).



Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para firmar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que intervienen:

EXPONEN

I.- Que, a la Diputación Provincial de Segovia, con carácter general, le corresponde el gobierno y la administración autónoma de su provincia, siendo sus fines propios y específicos, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter general, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Una de las prioridades de la Diputación, en el marco de sus competencias reconocidas en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es favorecer el crecimiento económico y el desarrollo social de la provincia de Segovia, en consonancia con lo establecido en el artículo 36.1 d) de la LBRL, sobre la base de una gestión eficiente y sostenible desde el punto de vista económico, político, social, cultural y medioambiental, y situando a la persona, las ciudadanas y los ciudadanos de la provincia, en el centro de sus actuaciones.

La ORDEN IEM/1448/2025, de 15 de diciembre, por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Segovia (2025-2030), incluye entre sus medidas el desarrollo de un Centro de Transferencia del Conocimiento, Innovación y Emprendimiento para los sectores prioritarios de la actividad económica de Segovia.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se concede una subvención directa a la Diputación Provincial de Segovia para financiar el desarrollo y ejecución del Centro de Transferencia del Conocimiento de Segovia destaca entre sus objetivos fomentar la transferencia de conocimiento desde la universidad y los centros de investigación a las empresas, fomentando su profesionalización y el uso de las tecnologías de la información. De acuerdo con la base *Primera.- Objeto y finalidad del Anexo de dicha Orden*, se prioriza una estrategia especializada dirigida al sector cárnico de la provincia de Segovia.

El sector cárnico en la provincia de Segovia constituye un pilar fundamental de su economía, combinando tradición, calidad y capacidad de adaptación a los nuevos retos del mercado. En este contexto, la industria cárnica segoviana ha de impulsar un modelo productivo que refuerce la competitividad, la trazabilidad, la transferencia del conocimiento y la sostenibilidad, garantizando al mismo tiempo la seguridad alimentaria y el bienestar animal. La Diputación de Segovia entiende que este sector debe orientarse hacia la innovación y la modernización, promoviendo prácticas responsables, eficientes y respetuosas con el entorno.

II.- Que la UNED es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para



asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

III.- Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Así el artículo 11 de la citada Ley Orgánica establece que *“Las universidades impulsarán estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad. De igual modo, la investigación universitaria podrá desarrollarse juntamente con otros organismos o Administraciones Públicas, así como con entidades y empresas públicas, privadas y de economía social”* y continúa *“Las universidades promocionarán las relaciones entre la investigación universitaria, las necesidades sociales y culturales y su articulación con el sistema productivo, atendiendo especialmente a la estructura social y económica del territorio en que están implantadas. A su vez, impulsarán iniciativas para compartir, difundir y divulgar los resultados de la investigación al conjunto de la sociedad a través de diversos canales, en particular los espacios de formación a lo largo de la vida”*.

IV. Que el Real Decreto 181/2026 de 11 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la UNED, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad tiene como funciones promover la generación, el desarrollo, la difusión, la transferencia y el intercambio del conocimiento, la innovación, así como la aplicabilidad de la investigación y favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo.

V. Que ambas partes coinciden en reconocer una confluencia de intereses en la realización del **Proyecto “Modelo Estratégico de Creación de Valor Basado en la Sostenibilidad y el Origen en la Cadena Cárnica.”**

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización del Proyecto de Investigación “Modelo Estratégico de Creación de Valor Basado en la sostenibilidad y el origen en la cadena cárnica” por parte de la UNED, enmarcado dentro del *Programa para transferencia de tecnología y conocimiento entre universidades y centros de investigación a las empresas*, incluido en la memoria de actuaciones del Centro de Transferencia de Conocimiento (CTC) de Segovia, perteneciente al **Programa Territorial de Fomento (PTF) en la provincia de Segovia**, impulsado por la Diputación de Segovia y la Junta de Castilla y León.



El objetivo de este convenio es promover la realización de estudios y actuaciones que faciliten la aplicación práctica de los resultados de investigación, evitando que el conocimiento generado en el ámbito académico quede desvinculado de la realidad empresarial. De este modo, se pretende impulsar la innovación, fortalecer la transferencia efectiva del conocimiento y fomentar la investigación aplicada, contribuyendo a mejorar la competitividad, la profesionalización y la sostenibilidad del sector cárnico en la provincia de Segovia a medio y largo plazo.

SEGUNDO.- ACTUACIONES A DESARROLLAR

1. Las actuaciones a desarrollar en el marco de este Convenio van orientadas a la colaboración activa de expertos en sector cárnico o ganadería con el personal técnico y jurídico de la Diputación de Segovia, para desarrollar soluciones concretas en el marco del proceso productivo del sector cárnico, en base a las siguientes líneas de trabajo:

Proyecto de Investigación “Modelo Estratégico de Creación de Valor Basado en la sostenibilidad y el origen en la cadena cárnica”

Etapas 1. Exploración de oportunidades y estudio preliminar.

Fase 1. Identificación de atributos estratégicos sostenibles y territoriales generadores de valor.

1. Revisión documental y normativa:

- o Certificaciones (IGP, ecológico, bienestar animal)
- o Claims ambientales
- o Etiquetado de origen

2. Focus groups exploratorios:

- o 3–4 grupos de consumidores
- o Identificar percepciones reales

3. Entrevistas con empresas y agentes del sector:

- o Análisis de sus ofertas y atributos
- o Detección de carencias y dificultades

Fase 2. Conclusiones y Propuesta detallada del Plan Action Research.

1. Proceso y análisis de la información obtenida en la fase 1

2. Elaboración del plan de acción (Action Research) detallado



Etapas 2. Action Research con empresas y agentes del sector

Fase 1. Puesta en marcha del Plan Action Research.

1. Selección de empresas y agentes de aplicación
2. Contraste y validación de resultados
3. Conclusiones del Plan de acción

Fase 2. Elaboración de Guía Estratégica para empresas.

1. Propuesta de acciones estratégicas en base a los atributos de valor contrastados y las variables analizadas en el plan de acción.
2. Diseño final de una Guía estratégica para la creación de valor por parte de las empresas en la fase de marketing y venta del producto/servicio.

Dicho marco de colaboración se regirá bajo las siguientes premisas de trabajo:

1. El cumplimiento normativo y ético desde el diseño.
2. Evitar sesgos y proteger los derechos de las personas.
3. Proteger la confidencialidad de la información de uso interno de la Diputación de Segovia.
4. Garantizar la ciberseguridad de los sistemas informáticos que se utilicen.
5. Garantizar la transparencia y la aplicabilidad de los proyectos objeto de la subvención.
6. La utilización de la inteligencia artificial como apoyo en la toma de decisiones por el humano.

La Diputación de Segovia dispondrá de una cesión de licencia no exclusiva y sin limitación temporal de explotación y uso de las soluciones desarrolladas en el marco de este Convenio.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio de colaboración específico, las partes se comprometen a las siguientes obligaciones:

Por la UNED:

Llevar a cabo los estudios y actividades de investigación derivadas del Proyecto “Modelo Estratégico de Creación de Valor Basado en la Sostenibilidad y el Origen en la Cadena Cárnica”, cuyos miembros del equipo de investigación se detallan en la Memoria anexa a este convenio, siendo la investigadora principal (IP) de dicho Proyecto la investigadora permanente de la UNED, María Dolores Reina Paz.



Gestionar el pago de los gastos tanto materiales como personales derivados durante el desarrollo del Proyecto de investigación, reflejados en el presupuesto que se detalla en la Memoria anexa a este convenio.

Colaborar con el equipo de investigación y la Diputación de Segovia en la difusión del Proyecto y de los resultados obtenidos en sus diferentes fases, mediante las iniciativas, actividades y publicaciones que se planifiquen a lo largo del periodo de duración del Proyecto.

Por la Diputación de Segovia:

Financiar los gastos derivados de este convenio y que se hacen constar en el presupuesto adjunto, mediante subvención directa a la UNED.

Facilitar al equipo de investigación el desarrollo de sus actividades durante las distintas fases del proyecto de investigación.

Impulsar y facilitar el contacto y la relación entre el equipo de investigación del Proyecto y las empresas, entidades (tanto públicas como privadas) y resto de agentes de la provincia de Segovia, que puedan resultar de interés u objeto de estudio necesario para el Proyecto de investigación.

Colaborar con la UNED y el equipo de investigación, en la difusión del Proyecto y los resultados obtenidos en sus distintas fases de estudio, a través de las actividades, encuentros, seminarios o publicaciones que el equipo de investigación planifique.

CUARTO.- COORDINACIÓN

El responsable del proyecto será la profesora Dra. María Dolores Reina Paz. La interlocutora válida por parte de la UNED.

Cualquier comunicación que no sea de carácter científico-técnico deberán dirigirse a:

UNED: OTC – C/Bravo Murillo, 38n- 3ª – 28015 Madrid – Tfno. 913987437 – 913988266 – clorido@pas.uned.es – alba@pas.uned.es

QUINTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la Diputación de Segovia, y dos representantes de la UNED.

Son funciones de la Comisión de seguimiento:

- a) La supervisión y control de la ejecución del Programa anual de actividades.
- b) La interpretación del presente Convenio.
- c) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
- d) Velar por el cumplimiento y ejecución del presente Convenio.



La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como lo requiera la buena marcha del convenio al menos una vez al inicio de los trabajos y otra a su finalización.

SEXTO.- FINANCIACIÓN

La Diputación de Segovia contribuirá a la financiación del proyecto con la concesión directa a la UNED de una subvención por un importe total de 100.000 € con cargo al presupuesto general de la Diputación Provincial de Segovia, en la aplicación presupuestaria 06.433.489.00 "Convenio UNED. PTF. Desarrollo CTC", del Presupuesto General de la Diputación de Segovia para el año 2026,, en la que existe crédito suficiente y adecuado para hacer frente a dicha cantidad.

El 50% de dicho importe se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la UNED nº 0049-0001-53-2311436261 (Banco Santander, calle Alcalá, 28 - 28014 Madrid) a la firma del Convenio.

El 50% restante se abonará mediante transferencia bancaria a esa misma cuenta en el mes de marzo de 2027.

La ejecución del presupuesto se recoge en el Anexo.

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto objeto del mismo, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de vigencia del Convenio.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser, en ningún caso, superior al valor del mercado.

En concreto serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

1. Gastos de personal: Se financiarán los costes de personal incluyendo exclusivamente el salario y cuota de la Seguridad Social correspondiente a personal vinculado al proyecto objeto del presente Convenio.

Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador, becarios, personal técnico de apoyo y personal de gestión. La UNED deberá disponer de un sistema que permita acreditar que las horas de trabajo o el porcentaje de dedicación financiado del personal vinculado parcialmente al proyecto corresponden exclusivamente al mismo.

2. Gastos de consultoría, asistencias técnicas y servicios equivalentes: Se financiarán aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto objeto del presente Convenio.

3. Otros costes directos: Se financiarán los costes de los estudios específicos dedicados al proyecto objeto del presente Convenio.



4. Costes indirectos: en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo de vigencia del Convenio.
4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
7. La contratación de investigadores de la UNED se articulará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
8. En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza expresamente al beneficiario a subcontratar hasta el 95% del importe total de la actividad subvencionada, siempre que dicha subcontratación se formalice mediante contrato escrito y cuente con previa justificación suficiente de manera documentada.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD

La subvención objeto del presente Convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (incluida la de la Diputación de Segovia), supere el coste del proyecto subvencionado.

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN

La UNED se compromete a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en concreto y respecto de esta última norma, con arreglo a lo preceptuado en su artículo 75, esto es, "Cuenta justificativa simplificada" y, en el Título Tercero (artículos 26 a 32) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, de 29 de abril de 2019.

La justificación de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación:



- Declaración responsable de que el importe de la misma no supera el gasto soportado, de que se ha realizado razonablemente el proyecto para el que se solicitó la subvención, señalando, en su caso las desviaciones respecto del presupuesto presentado, así como de no tener prohibición de ser beneficiario de subvención y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales y no tener deudas con la Diputación de Segovia y sus entes dependientes.
- Memoria o resumen de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa, con diligencia de certificación de las obligaciones reconocidas respecto del coste de las actividades que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación contendrá la totalidad de los gastos de la actividad, no sólo los aplicados a la cantidad subvencionada.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como de los fondos propios aplicados a la misma.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en punto c) 1, esto es, de la totalidad de los gastos de la actividad, no sólo los aplicados a la cantidad subvencionada.
- Acreditación del pago de todos los gastos de la actividad, mediante documento bancario.

Los documentos señalados con las letras a), b) y c) han de presentarse firmados electrónicamente.

2. La Diputación de Segovia, en aplicación del artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrá recabar con posterioridad los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario para su rectificación. En virtud de lo regulado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para su corrección. Si en dicho plazo otorgado no se presenta la documentación corregida o ésta no es correcta, la subvención se tendrá por no justificada, dando lugar a la pérdida de la misma.



El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2026 y se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación de Segovia, en la sede electrónica <https://sede.dipsegovia.es>, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma ante la Diputación de Segovia, ésta requerirá a la UNED para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía justificada, respecto de la realización del proyecto para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.
2. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo determinado con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo que se fije, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio y que el beneficiario, por tanto, ha desistido de la subvención sin que se prevea indemnización alguna por incumplimiento.
3. En el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención, en el supuesto de que se haya procedido al anticipo en todo o en parte del importe de la subvención. Y ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las sanciones que pudieran proceder de acuerdo con lo previsto en la propia Ley 38/2003.
4. En el supuesto de que se haya producido una desviación de lo ejecutado y gastado respecto del presupuesto presentado que, a juicio del órgano gestor de la subvención, sea considerada sustancial, éste podrá proponer la reducción de la cantidad a ingresar respecto de la concedida.

UNDÉCIMO.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del proyecto de investigación objeto de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley, o que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.



Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado en esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación o difusión, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de al menos un mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra, se entenderá otorgada la conformidad. En dicha publicación deberá hacerse mención al nombre de los autores así como a la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento.

La entidad autoriza a la Universidad a dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

Esta cláusula permanecerá en vigor durante un período de 4 años a partir de la fecha de su firma.

DUODÉCIMO.- RESULTADOS DEL PROYECTO

Cada parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud del presente convenio ninguno de los Conocimientos Previos al Proyecto.

Se considerará resultado del Proyecto aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado que provienen del Proyecto del que es objeto de este convenio.

Además, la UNED se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del proyecto para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes cláusulas

TRIGÉSIMO.- RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su resolución

b) Por incumplimiento de las obligaciones.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos se lo notificará a la otra parte mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

c) Por caso fortuito o causa mayor:



Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

Si por causas imputables a la Universidad no se llevara hasta el fin el trabajo encomendado, la entidad, una vez le sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrá dar por resuelto el convenio, teniendo derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida para el desarrollo del convenio. Si la entidad deseara utilizar los resultados obtenidos, se llevará a cabo una valoración del trabajo ejecutado y la entidad, contra el pago de dicha valoración, recibirá un informe de la Universidad, que podrá utilizar libremente.

Asimismo, si por causas imputables a la entidad no se cumpliera las obligaciones establecidas en el convenio, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a la Universidad, y deberá pagar a ésta el importe del valor del trabajo realizado, más los gastos que la Universidad haya hecho o tenga comprometidos hasta el momento para el desarrollo del trabajo. La entidad, previo pago a la Universidad, podrá utilizar la información contenida en los informes que les hayan sido entregados, en las condiciones que se fijen en este contrato.

DECIMOCUARTO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El contenido del Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, con independencia de las facultades legales de la Diputación de revocación de la subvención y consecuentemente de que el Convenio quede sin efecto por inexistencia del objeto, en el caso de incumplimiento total de su clausulado por parte del beneficiario de la subvención, iniciándose el procedimiento de reintegro en el supuesto de que haya mediado anticipo.

Así pues, ambas partes podrán proponer la modificación de la subvención cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que los mismos no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, su modificación no produzca daños a terceros en sus derechos y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización del proyecto.

DECIMOQUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año y medio a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de las partes, antes de la finalización del Convenio suscrito de acuerdo a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTO.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y documentación que se lleve a cabo para dar información sobre los actos a celebrar, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación Provincial de Segovia, circunstancia ésta que se hará igualmente constar en ruedas de prensa y actos informativos convocados a tal efecto, debiendo de estar presentes, si así lo estiman, los representantes de la Institución Provincial.



DECIMOSÉPTIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, ambas partes asumen sus obligaciones y se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal que se faciliten mutuamente o a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos personales tratados, con fin distinto al que figura en el presente convenio, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Además, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita, o la comunicación o acceso no autorizados a los mismos; teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Se podrán ejercitar los **derechos** de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento:

- ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpj)
- ante la Diputación Provincial de Segovia, C/ San Agustín, 23, 40071 de Segovia.

DECIMO OCTAVO.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de España y demás normativa que resulte de aplicación.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente.



Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, con efectos de la fecha de la última firma electrónica, actuando como fedataria, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación, D^a. Lourdes Merino Ibáñez persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

POR LA UNED,

POR LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Fdo.: D. Javier Sanz Gozalo

Fdo.: D. Miguel Ángel de Vicente Martín

ANEXO



PRESUPUESTO PROYECTO			2026	2027	TOTAL
GASTOS					
Honorarios del equipo de investigación	horas	tarifa/hora*			
María Dolores Reina (IP) (UNED)	304	90	8.550	18.810	27.360
Amaya Erro (UPNA)	304	90	8.550	18.810	27.360
Nélida Dávila (UCM)	304	90	8.550	18.810	27.360
Viajes y manutención del equipo			2.718	1.812	4.530
Otros varios			890		890
Comunicación y difusión del Proyecto			500	2.000	2.500
Gastos Universidad (UNED 10%)			5.000	5.000	10.000
TOTAL GASTOS			34.758	65.242	100.000
INGRESOS					
Subvención Diputación de Segovia			50.000	50.000	100.000
TOTAL INGRESOS			50.000	50.000	100.000
* Tarifas horarias mínimas por categoría profesional establecidas por la OTC (UNED)					

